Fiducoldex S.A. actuando como vocera y administradora del Fideicomiso de Promoción de Exportaciones, PROCOLOMBIA, constituido mediante la escritura pública número 8821 del 5 de noviembre de 1992, de la Notaría 1 del círculo de Bogotá, y, en consecuencia, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso.

LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA
DE FIDUCOLDEX S.A.

CERTIFICA QUE:

A partir de la información suministrada por la Gerencia de Recursos Humanos de ProColombia, SOPHIA FRANCO AMAYA, identificada con cédula de ciudadanía 1.015.479.145, llevó a cabo su práctica empresarial en ProColombia desde el 06 de febrero de 2023 hasta el 06 de agosto de 2023.

Es de aclarar que la calidad de practicante no genera ningún vínculo de carácter laboral con ProColombia ni con Fiducoldex S.A.

Se expide a solicitud de la interesada, en la ciudad de Bogotá D.C., el 06 de agosto de 2023.

Cordialmente,

Diana Calderón Solórzano

Firmado digitalmente por Diana Calderón Solórzano
Fecha: 2023.06.30 10:43:31 -05'00'

DIANA CALDERÓN SOLÓRZANO
Directora de Gestión Humana.
Fiducoldex S.A.

Proyectó: CM

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dra. Liliana Otero Álvarez (Principal) y Dra. Lina Rocío Gutiérrez (Suplente) ubicadas en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 9260801. e-mail: defensorfiducoldex@umoabogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al teléfono (601) 3275500, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumido res financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."